

# ESTATUTO DEL PARTIDO POLÍTICO

## “JUSTICIA NACIONAL”

### CAPÍTULO I

#### DEFINICIONES GENERALES: DENOMINACIÓN, SÍMBOLO, EL PARTIDO, DOMICILIO, LEMA PARTIDARIO, VISIÓN, MISIÓN, IDEOLOGÍA, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

**Artículo 1°: DENOMINACIÓN.**- La denominación Justicia Nacional se fundamenta en la premisa de que no existe sociedad en el mundo que pueda desarrollarse sin justicia.

El término justicia no solo debe ser aplicable en temas jurídicos, sino también en ámbitos de justicia laboral y de justicia social. Un país justo es un país con igualdad de oportunidades para todos, sin distinción de ningún tipo. Solo logrando una sociedad justa podremos encaminarnos rumbo al país que tanto anhelamos.

**Artículo 2°: SÍMBOLO.**- El símbolo partidario de Justicia Nacional grafica la imagen del mapa del Perú al inicio de su vida republicana, el cual representa la grandeza histórica de nuestro país y, a su vez, nos invita a reflexionar sobre cómo la corrupción y el antipatriotismo de nuestras autoridades a lo largo de nuestra historia republicana se han visto reflejadas en la reducción de nuestro territorio.

El mapa es de color verde, que representa la riqueza de nuestros recursos naturales, dentro de un fondo celeste que representa la riqueza de nuestro mar.



**Artículo 3°: EL PARTIDO.**- El partido político Justicia Nacional es una organización política con personería jurídica de derecho privado y de alcance nacional que nace con la finalidad de llenar un vacío que la política tradicional nunca ha tomado en cuenta, el cual está referido al bienestar y la dignidad de todos los trabajadores de nuestro país, ya que proponemos que un país no puede desarrollarse si su clase trabajadora es marginada y/o explotada.

Justicia Nacional es un partido político que se ubica al **Centro** del espectro político, ya que nos consideramos árbitros de posiciones antagónicas tanto de izquierda como de derecha.

Proponemos que la inversión privada es el motor de toda economía moderna, pero a su vez creemos fielmente que el capital debe servir para el desarrollo y bienestar de todos los peruanos y no solo de un pequeño grupo de privilegiados.

El partido político Justicia Nacional se constituye y organiza democráticamente a través de su fundador **Jeam Christian Tello Llosa**, de sus afiliados, miembros honorarios y directivos, con arreglo a lo dispuesto por la legislación electoral, la Ley de Organizaciones Políticas N° 28094, el presente estatuto y demás disposiciones legales pertinentes.

**Artículo 4°: DOMICILIO.**- El partido político Justicia Nacional establece su domicilio legal en la ciudad de Lima, y sus actividades y jurisdicción se extenderán en todo el territorio nacional, pudiendo adicionalmente establecer comités en el extranjero.

**Artículo 5°: LEMA PARTIDARIO.**- El lema principal del partido político Justicia Nacional es: **¡SIN JUSTICIA NO HAY DESARROLLO!**

**Artículo 6°: VISIÓN.**- Ser el primer partido político que logre que nuestro Perú sea un país justo, con igualdad de oportunidades para todos y sin distinción de ningún tipo, ya que solo logrando una sociedad justa podremos encaminarnos rumbo al país que tanto anhelamos.

**Artículo 7°: MISIÓN.**- Implantar políticas destinadas a reducir la desigualdad, la opresión de los grupos desfavorecidos, la explotación laboral y la pobreza, incluido el apoyo a servicios públicos universalmente accesibles.

**Artículo 8°: IDEOLOGÍA.**- El partido político Justicia Nacional es de ideología socialdemócrata, ya que busca apoyar las regulaciones estatales, tanto económicas como sociales, con el objetivo de promover la justicia social en el marco de una economía capitalista, creando las condiciones para que el capitalismo conduzca a mayores resultados democráticos, igualitarios y solidarios, pero siempre respetando el sistema democrático.

La socialdemocracia moderna se caracteriza por un compromiso con políticas destinadas a reducir la desigualdad, la opresión de los grupos desfavorecidos, la explotación laboral y la pobreza, incluido el apoyo a servicios públicos universalmente accesibles. El pensamiento socialdemócrata también tiene fuertes conexiones con el sector laboral y los sindicatos y apoya los derechos de negociación colectiva para los trabajadores.

El principal objetivo de Justicia Nacional es reducir los niveles de desigualdad dentro de una economía capitalista. Por eso promueve la redistribución de la riqueza a través del uso de servicios públicos eficientes y de cobertura universal.

Aunque se encuentra erróneamente ligada al socialismo, la socialdemocracia dista mucho del concepto socialista. La socialdemocracia contempla entre sus principios la garantía del funcionamiento de la democracia representativa, así como una economía social, pero de mercado.

La socialdemocracia moderna plantea:

- Una economía mixta.<sup>(\*)</sup>
- Programas subvencionados de educación, cuidado de salud universal, cuidado infantil y servicios sociales para todos los ciudadanos.

- Un amplio sistema de seguridad social, con el objetivo de contrarrestar los efectos de la pobreza y asegurar a los ciudadanos contra la pérdida de ingresos a raíz de enfermedad, desempleo o jubilación.
- **Organismos gubernamentales que regulen a la empresa privada en defensa del trabajador, garantizando los derechos laborales.**
- Organismos gubernamentales que regulen a la empresa privada en defensa de los consumidores, garantizando competencia de libre mercado y leal.
- Democracia representativa en el marco del estado de derecho.

*(\*) La economía mixta se refiere a un modelo económico que recurre al mercado para asignar los recursos, pero en el que el estado interviene para regular su funcionamiento, incorporando una propuesta en la que coexistan la propiedad privada del capitalismo y la propiedad colectiva de la sociedad.*

**Artículo 9°: PRINCIPIOS.-** Somos un partido político que persigue el progreso de nuestro país en un ambiente de igualdad de oportunidades, seguro y solidario. Por lo tanto, proponemos que el estado está en la obligación de generar las condiciones para que sea el esfuerzo humano la única variable que determine la desigualdad social.

Nuestro accionar se sustenta en los siguientes principios:

1. Cambio.- Buscamos un cambio constante y permanente que impulse el progreso social y económico de nuestro país.
2. Equidad.- Todas las personas que componen la nación precisan tener igualdad de oportunidades, las cuales deben estar dirigidas a generar condiciones de progreso alcanzables.
3. Inclusión.- El progreso se logra trabajando con todas las personas interesadas en el desarrollo de nuestro país. Nadie debe ser excluido por ningún motivo, teniendo así los mismos derechos y oportunidades que le permitan desarrollarse como persona.
4. Democracia.- Buscamos estimular la participación ciudadana, la cual reconoce los derechos individuales, sin los cuales no puede existir el progreso social.
5. Solidaridad.- Un país solidario es aquel que alberga sentimientos de unidad basados en metas o intereses comunes, especialmente en situaciones comprometidas o difíciles.
6. Respeto.- Promovemos el respeto por los derechos y la dignidad de las personas, así como el respeto por el medio ambiente que sustenta la vida.
7. Compromiso.- Todos debemos comprometernos a trabajar por el desarrollo de nuestro país, dejando de lado las ambiciones personales, partidarias o ideológicas y priorizando el bienestar de la nación por encima de todo.
8. Justicia Laboral.- El estado no puede ponerse de espaldas ante los abusos laborales que se cometen contra los trabajadores, por lo tanto, es su función fortalecer las leyes laborales y los organismos reguladores encargados de velar por el cumplimiento de la normativa laboral, así como de las condiciones en las que los trabajadores desarrollan sus actividades.

**Artículo 10°: OBJETIVOS.-** Los objetivos que persigue Justicia Nacional son los siguientes:

1. Asegurar la vigencia, defensa y fortalecimiento del sistema democrático, rechazando y combatiendo todo tipo de dictadura, posición antidemocrática y abuso del derecho.

2. Representar la voluntad de los ciudadanos y canalizar sus demandas a través de los principios constitucionales.
3. Defender la libertad de expresión.
4. Asegurar la vigencia del partido y preservar su permanencia dentro de sus enunciados ideológicos, principios y programas, promoviendo la afiliación al partido de la ciudadanía en general y en especial de la juventud.
5. Participar en todos los procesos electorales y en los mecanismos de participación y control ciudadana.
6. Defender la institucionalidad, no permitiendo que nada ni nadie atenten contra las instituciones del estado, ya sea mediante intromisión o coacción.
7. Contribuir a la educación y participación política de la población, fomentando para ello una cultura cívica y democrática que permita formar ciudadanos capacitados para asumir funciones públicas.
8. Contribuir a preservar la paz, la libertad y la vigencia de los derechos humanos consagrados por la legislación peruana y los tratados internacionales a los que se adhiere el estado.
9. Contribuir a la gobernabilidad del país, participando activamente en todos los asuntos de interés público y promoviendo mecanismos que permitan lograr el consenso entre partidos, movimientos y organizaciones políticas locales entre sí y entre éstos y la sociedad.
10. Vigilar que los presupuestos públicos tengan total transparencia, tanto en la legalidad de su origen, manejo y destino de los fondos.
11. Asegurar la protección de todos los ciudadanos sin distinción alguna, poniendo énfasis en la protección de poblaciones vulnerables como los niños, adultos mayores, discapacitados y comunidades campesinas y nativas.
12. Realizar actividades de cooperación y proyección social fundadas en las necesidades básicas de la población y el bien común.
13. Capacitar política y técnicamente a los afiliados del partido, a fin de que participen de manera eficiente y destacada al interior del partido y en su entorno social.
14. Cautelar que todo miembro del partido actúe dentro de su ideología, principios, programas y estatuto.
15. Inculcar entre los afiliados del partido la práctica de una nueva forma de hacer política, la cual debe fundamentarse en el cumplimiento obligatorio de las promesas efectuadas en campaña electoral para quienes accedan a cargos públicos.
16. Nuestra visión de desarrollo a mediano y corto plazo pondrá énfasis en la formación de los niños y jóvenes del Perú.
17. Difundir la ideología, principios y objetivos del partido entre sus afiliados, simpatizantes y la sociedad en general, a fin de contribuir con la cultura política del país y la buena imagen del partido.
18. Promover la vinculación del partido con organizaciones y personalidades nacionales y extranjeras que coincidan y defiendan los postulados y principios propugnados por Justicia Nacional.
19. Fomentar la incorporación de los jóvenes, los discapacitados y los integrantes de las comunidades campesinas y nativas en el quehacer nacional, en igualdad de oportunidades y con pleno respeto a sus derechos fundamentales.
20. Promover el debate público de los problemas políticos, económicos y sociales que aquejan a nuestro país, contribuyendo para tal efecto con la elaboración de estudios, análisis y proyectos sobre todos los aspectos de la vida nacional.

21. Lograr el desarrollo económico de la nación con justicia social, implementando políticas orientadas a:
  - a) *Alentar el crecimiento sostenido de todos los sectores productivos.*
  - b) *Promover empleo con justa retribución remunerativa y en estricto respeto a la normatividad laboral. Justicia Nacional no permitirá bajo ninguna situación que se abuse de los trabajadores, tampoco que éstos laboren en condiciones inhumanas o se les de trato humillante.*
  - c) *Erradicar la pobreza extrema y el subempleo, así como reducir la pobreza en todas sus formas.*
  - d) *Fomentar la inversión privada.*
  - e) *Apoyar a los emprendedores y pequeños empresarios. El estado debe ser socio de los emprendedores, no su verdugo.*
  - f) *Fomentar el turismo interno y externo y la difusión de nuestro patrimonio cultural.*
  - g) *Apoyar y fomentar la investigación científica.*
  - h) *Fomentar el comercio exterior y la exportación.*
22. Defender el racional aprovechamiento de los recursos naturales y la protección del medio ambiente.
23. Garantizar la seguridad de todos los ciudadanos, combatiendo frontalmente a la delincuencia y no permitiendo que ningún acto delictivo quede sin castigo.
24. Eliminar todo tipo de corrupción, no solo previniéndola, sino también asegurando que ningún corrupto quede impune.
25. Propulsar la independencia y autonomía del Poder Judicial, construyendo una verdadera administración de justicia en la que la verdad sea el objetivo de la justicia y que la ley sea cumplida por todos sin que nadie esté encima de ella.
26. Contribuir y fomentar actividades de educación, capacitación, cultura, arte y deporte, así como la preservación, protección y difusión de los valores y tradiciones de la nación.
27. Participar activamente en la atención de las más urgentes y vitales necesidades sociales: trabajo, salud (*física y mental*), alimentación, seguridad, vivienda, servicios básicos, transporte, comunicación y acceso a la cultura, ciencia y tecnología.
28. De conformidad con lo dispuesto por el literal e) del artículo 2° de la Ley de Organizaciones Políticas, realizar actividades de educación, formación y capacitación, con el objeto de forjar una cultura cívica y democrática que permita formar ciudadanos preparados para asumir funciones públicas.
29. Los temas que sean compatibles con sus fines y que se encuentren dentro del marco normativo establecido por la Ley de Partidos Políticos.

## **CAPÍTULO II**

### **ESTRUCTURA ORGANIZATIVA INTERNA**

**Artículo 11°: ESTRUCTURA BÁSICA.-** Justicia Nacional tiene la siguiente estructura básica:

- a) **Comité Político de Base.-** Es el órgano territorial o sectorial básico. Los comités de base se encargan de la actividad proselitista, de la difusión del ideario y de las bases programáticas del partido. Dependen directamente de los comités distritales y se organizan indistintamente de acuerdo con las áreas de densidad poblacional, áreas con problemas y propuestas comunes y/o sectores ocupacionales específicos.

- b) Comité Político Distrital.**- Es el órgano político, organizativo y territorial en el distrito. Responde políticamente al comité provincial correspondiente.
- c) Comité Político Provincial.**- Es el órgano político organizativo y territorial en la provincia. Responde políticamente al comité regional correspondiente.
- d) Comité Político Regional.**- Es el órgano político organizativo y territorial en el departamento o región. Responde a los organismos de dirección superior.
- e) Comité Ejecutivo Nacional (CEN).**- Es el máximo órgano de dirección y deliberación del partido. Está presidido por el presidente del partido o, en caso de su ausencia, por la persona que él designe.

Complementando a esta estructura organizativa del partido, el Comité Ejecutivo Nacional podrá establecer instancias adicionales con funciones determinadas.

Los comités políticos de base, distritales, provinciales o regionales, se allanarán al modelo de organización dispuesto por el Comité Ejecutivo Nacional. Tienen como función participar en la construcción programática del partido mediante aportes en sus respectivas circunscripciones, asimismo, promueven su autonomía económica para subvencionar sus gastos de funcionamiento.

Los comités partidarios se constituyen mediante un acta suscrita y con el número de afiliados que indica el artículo 8° de la Ley de Partidos Políticos.

**Artículo 12°: FUNCIONES DE LOS COMITÉS POLÍTICOS.**- Los comités políticos tienen como función principal vincular al partido con la sociedad. Entre sus principales actividades tenemos:

- a) La formación político-ideológica de sus afiliados.
- b) Difundir las propuestas del partido.
- c) Escuchar y recoger las iniciativas de la comunidad y hacerlas de conocimiento de las instancias partidarias superiores.
- d) Informar a las instancias partidarias superiores sobre los acontecimientos políticos dentro del ámbito de su jurisdicción y presentar recomendaciones y propuestas.
- e) Promover actividades que aseguren la captación de nuevos afiliados y simpatizantes.
- f) Invitar a las organizaciones sociales de su jurisdicción a integrarse al partido.
- g) Realizar actividades populares en sus zonas con el objetivo de recaudar fondos para el partido.
- h) Los comités regionales son los responsables del diagnóstico político, social y económico de su región, así como de la formulación de las políticas regionales.

Los comités políticos de base, distritales, provinciales y regionales, procurarán que en su estructura orgánica estén adecuadamente representados todos sus afiliados, en términos de representación territorial, de género y edad. Asimismo, buscarán su auto sostenimiento económico.

### **CAPÍTULO III**

#### **ESTRUCTURA Y ORGANOS DE DIRECCIÓN DEL PARTIDO**

**Artículo 13°: PRESIDENCIA DEL PARTIDO.-** La presidencia del partido es la máxima instancia de la dirección política y de la organización partidaria. Las funciones del presidente son ejecutivas, personifica la unidad partidaria, preside todas las reuniones, actividades partidarias a las que asiste y es el vocero oficial del pensamiento ideológico del partido. Su mandato dura cinco (05) años y es elegido por el Comité Ejecutivo Nacional a través de la Asamblea Partidaria. Puede ser reelegido.

El cargo de Presidente-Fundador del partido político Justicia Nacional recae en el ciudadano Jeam Christian Tello Llosa, fundador del partido.

**Artículo 14°: FACULTADES DEL PRESIDENTE.-** Son facultades del presidente las siguientes:

- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de los órganos nacionales del partido o designar a quien lo represente.
- b) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y los acuerdos del Comité Ejecutivo Nacional, de la Asamblea Partidaria y del Comité Electoral Nacional.
- c) Ejercer la representación legal del partido, con todas las facultades de los artículos 74º y 75º del Código Procesal Civil, pudiendo delegar su poder, en todo o en parte, a cualquier otro miembro del partido que él mismo designe para tal efecto.
- d) Revocar, cuando sea lo mejor para el partido, cualquier nombramiento en los órganos internos del partido, dando cuenta al Comité Ejecutivo Nacional.
- e) Actuar como vocero del partido ante la sociedad y mantener la línea ideológica del partido expresada en el ideario y demás documentos programáticos del partido.
- f) Designar y/o remover al secretario general, al tesorero y su suplente, al personero legal titular, al personero legal alterno y al personero técnico, así como otorgar y/o retirar poderes y mandatos legales, electorales y técnicos que se requieran, de conformidad con la Ley de Partidos Políticos, leyes electorales y sus modificatorias y, en general, con toda la normatividad emanada por los organismos electorales.
- g) Designar y/o remover a los secretarios nacionales.
- h) Tener voto dirimente en los órganos del partido.
- i) Designar hasta una quinta parte del número total de candidatos a la elección popular a representantes al Congreso de la República, de acuerdo a ley.
- j) Convocar a la Asamblea Partidaria.
- k) Convocar a las sesiones del Comité Ejecutivo Nacional, utilizando para ello esquelas, correo electrónico o cualquier otro medio que deje certeza de la convocatoria.
- l) Interpretar, dirimir y resolver de manera definitiva, en los aspectos de su competencia y las situaciones no previstas en el presente estatuto.
- m) Proponer la política de alianzas o la decisión de fusión del partido al Comité Ejecutivo Nacional.
- n) Dirigir las campañas electorales en los procesos electorales, pudiendo delegar dicha función a una comisión de campaña, que se encargará y rendirá cuentas de la parte administrativa y financiera al órgano competente mientras dure la misma.
- o) Contratar y/o designar al personal profesional y técnico que sea necesario para la administración partidaria.

- p) Es miembro nato de la Comisión Política.
- q) Designar a cinco (05) miembros de la Comisión Política del partido.
- r) Las atribuciones en el ejercicio de su mandato se harán mediante resoluciones de presidencia.
- s) Supervisar la administración y ejecución del presupuesto del partido; para lo cual el tesorero tendrá la responsabilidad del control interno correspondiente.
- t) Proponer al Comité Ejecutivo Nacional a los miembros del Comité Nacional de Ética y Disciplina y del Tribunal Electoral Nacional.
- u) Todas las demás que contemple el estatuto y las leyes aplicables, así como aquellas que sean encargadas por el Comité Ejecutivo Nacional.

**Artículo 15°: COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL (CEN).**- El Comité Ejecutivo Nacional es el máximo órgano de dirección y ejecución central y permanente del partido, se reúne ordinariamente cada sesenta (60) días y es responsable de la gestión de los planes políticos anuales y del plan estratégico del partido.

El Comité Ejecutivo Nacional es la máxima instancia orgánica deliberativa y resolutive del partido. Sus acuerdos y decisiones son inapelables y de obligatorio cumplimiento para sus afiliados y órganos directivos. Se reúne cada cinco (05) años a través de la Asamblea Partidaria para elegir al presidente del partido y podrá reunirse con carácter extraordinario a pedido del presidente del partido. Sus acuerdos se toman por mayoría simple.

Fundacionalmente está integrado por el presidente-fundador del partido, el secretario general y los secretarios nacionales.

**Artículo 16°: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL (CEN).**- El Comité Ejecutivo Nacional está conformado por:

- 1) El presidente.
- 2) El secretario general.
- 3) Los secretarios nacionales:
  - De organización.
  - De ideología, doctrina y formación política.
  - De plan de gobierno y desarrollo.
  - De movilización social.
  - De comunicación y prensa.
  - De asuntos jurídicos.
  - De la mujer.
  - De juventudes.
  - De asuntos sindicales y gremiales.

La Asamblea Partidaria tiene como principal función elegir al presidente del partido, y se encuentra conformada por los siguientes representantes del partido, con derecho a voz y voto:

- a) El presidente del partido, quien la presidirá, pudiendo delegar esta función a quien designe.
- b) Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional.
- c) Los fundadores del partido.

- d) Los miembros del Comité Electoral Nacional.
- e) Los representantes de los comités políticos regionales.
- f) Los afiliados que ejercen la presidencia y las vicepresidencias de la República.
- g) Los afiliados que ejercen representación en el Parlamento Andino y el Congreso de la República.
- h) Los afiliados que ejercen cargos de ministros de estado.
- i) Los afiliados que ejercen gobernaciones regionales.
- j) Los afiliados que ejercen alcaldías provinciales.
- k) Los afiliados que ejercen alcaldías distritales.

**Artículo 17°: ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL (CEN).**- Las atribuciones y obligaciones del Comité Ejecutivo Nacional son:

- a) Definir y aprobar la línea política del partido.
- b) Ejercer la conducción política, orgánica y ejecutiva del partido, adoptando los acuerdos y dictando las disposiciones necesarias para asegurar el buen funcionamiento de la organización partidaria.
- c) Revisar y modificar el estatuto, así como velar por su estricto cumplimiento.
- d) Resolver en última instancia las controversias que existen en las instancias regionales.
- e) Aprobar o revocar los informes de la Comisión Política Nacional sobre los asuntos de su competencia.
- f) Aprobar el presupuesto anual del partido y los reglamentos internos de los organismos autónomos y supervisar la marcha financiera del partido.
- g) Aprobar la celebración o rescisión de contratos que se celebren en materia de compra y venta de bienes muebles o inmuebles, cesión de uso, usufructo mutuo, arrendamiento financiero o de cualquier otro tipo y otros que se requieran, en representación de los derechos patrimoniales del partido.
- h) Desafiliar a los miembros del partido en caso de abandono de los compromisos asumidos por el estatuto o por incumplimiento del ideario del partido. Esta atribución la ejercerá el Comité Ejecutivo Nacional por intermedio del presidente del Tribunal de Honor, que para estos efectos establecerá un procedimiento sumarísimo y actuará como primera instancia.
- i) Nombrar a tres (3) de sus miembros o, si lo cree conveniente, a afiliados destacados del partido como integrantes del Tribunal de Honor, a fin de que se encarguen de resolver las apelaciones a los fallos del Comité Nacional de Ética y Disciplina, en segunda y definitiva instancia.
- j) A propuesta del presidente del partido, designar y/o revocar a los miembros del Comité Nacional de Ética y Disciplina y del Comité Electoral Nacional.
- k) Nombrar a los tres (3) miembros integrantes del Comité Electoral Nacional.
- l) Supervisar la administración y ejecución del presupuesto del partido; para lo cual el tesorero tendrá la responsabilidad del control interno correspondiente.
- m) Interpretar, dirimir y resolver de manera definitiva los vacíos legales, casos y situaciones no previstas, o que estando previstas no son suficientemente claras en el estatuto.
- n) Cubrir las vacantes que puedan producirse en los diversos órganos de dirección del partido.
- o) Por delegación expresa del presidente del partido, convocar a la Asamblea Partidaria.
- p) Otorgar las autorizaciones a las que se refiere el artículo 18° de la Ley de Partidos Políticos.
- q) Revisar, emitir directivas y resoluciones sobre actualización de la normatividad interna del partido.

- r) A propuesta del presidente del partido, aprobar la conformación de alianzas electorales, fusiones y/o la disolución del partido.
- s) A pedido de los comités partidarios, podrá autorizar la creación de secretarías conformantes de sus respectivos niveles en atención a las características de cada provincia o distrito.
- t) Decidir y supervisar las actividades de movilización a nivel nacional.
- u) Definir la modalidad de elección interna para designar a los candidatos a elección popular, de acuerdo con el artículo 24° de la Ley de Organizaciones Políticas y sus modificatorias.
- v) Las atribuciones en el ejercicio de su mandato se harán mediante resoluciones de Comité Ejecutivo Nacional.
- w) Mediante la Asamblea Partidaria, elegir en lista cerrada y bloqueada al presidente del partido.
- x) Elegir en lista cerrada a los candidatos del partido que postulen a cargos públicos por elecciones de conformidad al artículo 24º inciso C) de la Ley de Partidos Políticos.
- y) Otras que se requieran para asegurar la adecuada marcha de la organización partidaria.

**Artículo N° 18: SECRETARIO GENERAL.-** El secretario general es el representante legal del partido. Es designado por el presidente del partido y es el dirigente nacional de mayor jerarquía ejecutiva después del presidente. Su mandato tiene una duración de cuatro (4) años, pudiendo ser ratificado y/o removido por el presidente del partido.

**Artículo N° 19: ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO GENERAL.-** Son atribuciones del secretario general:

- a) Representar al partido ante todas las autoridades e instituciones públicas y privadas con facultades para celebrar toda clase de actos y contratos, con la única limitación para enajenar o gravar los activos fijos del partido, para lo cual necesitará la aprobación del Comité Ejecutivo Nacional.
- b) Podrá actuar en los procesos judiciales y administrativos con las facultades de demandar, reconvenir, contestar demandas, reconveniones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, formular excepciones, interponer recursos impugnativos, así como participar en todo tipo de diligencias o actuaciones judiciales tales como prestar declaración de parte, reconocer documentos y actuar pruebas, sustituir o delegar la representación procesal, prestar caución juratoria y ofrecer contra cautela y efectuar los demás actos que disponga la ley.
- c) Con aprobación del presidente, podrá conceder poderes especiales y revocar los que hubiere otorgado, dentro del ámbito de las facultades que le confiere la ley, el presente estatuto y los códigos partidarios.
- d) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Comité Ejecutivo Nacional, de la Asamblea Partidaria y del Comité Electoral Nacional.
- e) Cumplir y hacer cumplir las directivas del presidente del partido.
- f) Dirigir las actividades del partido en el marco del presente estatuto y de los códigos partidarios.
- g) Elaborar y proponer los puntos de agenda en cada sesión, en atención a lo acordado en sesión anterior y las planteadas al inicio de la sesión por los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional. La agenda se aprueba con la mayoría de los asistentes de la sesión.

- h) Resolver en apelación las decisiones de los órganos del partido con cargo a dar cuenta al Comité Ejecutivo Nacional.
- i) Dar curso a los pedidos y propuestas de la Comisión Política y del Comité Ejecutivo Nacional.
- j) Convocar y liderar las reuniones de los órganos partidarios en ausencia del presidente del partido.
- k) Es miembro nato de la Comisión Política.
- l) Vigilar el buen funcionamiento de la organización partidaria, supervisando las estrategias políticas para el buen desempeño del partido.
- m) Designar y/o remover al coordinador general.
- n) Dirigir y organizar las actividades de las secretarías nacionales.
- o) Todas las demás facultades que establezcan los órganos superiores.

En caso de vacancia del secretario general, el presidente del partido designará a su reemplazante. La designación será sólo para completar el período para el cual fue elegido.

**Artículo N° 20.- SECRETARÍAS NACIONALES.-** Las secretarías nacionales son órganos de dirección encargados del análisis permanente de la realidad política nacional y de la elaboración de alternativas y propuestas de solución a los problemas del país en los respectivos campos de su competencia. Cada una está a cargo de un secretario nacional, quien la personifica y dirige, y su mandato tiene una duración de cuatro (4) años, pudiendo ser ratificados y/o removidos por el presidente del partido.

**Artículo N° 21.- SECRETARÍA NACIONAL DE ORGANIZACIÓN.-** La Secretaría Nacional de Organización tiene las siguientes funciones:

- a) Reemplazar y representar al secretario general, ya sea por ausencia o por delegación de éste.
- b) Dar directivas de organización a todos los niveles del partido, a través de los órganos jerárquicos respectivos y vigilar el cumplimiento de las mismas.
- c) Elaborar los proyectos de reglamentos internos en coordinación con las secretarías nacionales correspondientes.
- d) Designar, conjuntamente con el secretario general, a los integrantes de la Comisión Organizadora de la Asamblea Partidaria.
- e) Preparar los lineamientos para una buena organización de los comités políticos regionales, provinciales, distritales y de base.
- f) Supervisar la organización y funcionamiento de los comités políticos regionales, provinciales, distritales y de base.
- g) Elaborar los reglamentos y manuales de organización y funciones de las comisiones nacionales en coordinación con los secretarios nacionales encargados de presidir dichas comisiones.
- h) Llevar el registro de afiliados, manteniéndolo actualizado.
- i) Elaborar, mantener y actualizar la hoja de servicios de los afiliados al partido.
- j) Llevar el registro de precandidatos y candidatos a los diferentes procesos electorales. Evaluar y emitir opinión sobre sus calificaciones, en coordinación con el Comité Nacional de Ética y Disciplina, para ser elevados al Comité Ejecutivo Nacional.
- k) Es miembro nato de la Comisión Política.

**Artículo N° 22.- SECRETARÍA NACIONAL DE IDEOLOGÍA, DOCTRINA Y FORMACIÓN POLÍTICA.-**

La Secretaría Nacional de Ideología, Doctrina y Formación Política tiene las siguientes funciones:

- a) Formular el plan de capacitación de dirigentes y afiliados del partido.
- b) Producir material de educación política partidaria y emplear los medios necesarios para la difusión del ideario del partido entre la población en general, coordinando con los diversos actores, tanto al interior del partido como entre la sociedad civil.
- c) Coordinar con la Secretaría Nacional de Comunicación y Prensa la difusión efectiva de los planteamientos ideológicos del partido.
- d) Promover entre los afiliados la ideología partidaria, así como la formación política de aquellos que participan activamente en la organización.
- e) Analizar, asesorar, apoyar y evaluar la realización de actividades de capacitación política en los diversos estamentos del partido.
- f) Formular los basamentos ideológicos doctrinarios del partido basados en la socialdemocracia.
- g) Supervisar que los documentos que emita el Comité Ejecutivo Nacional estén en concordancia con el espíritu ideológico del partido.
- h) Es miembro nato de la Comisión Política.

**Artículo N° 23.- SECRETARÍA NACIONAL DE PLAN DE GOBIERNO Y DESARROLLO.-** La Secretaría Nacional de Plan de Gobierno y Desarrollo tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar el estudio de la realidad nacional y mantenerlo permanentemente actualizado, con el aporte que realicen las secretarías nacionales y los comités regionales, provinciales y distritales.
- b) Formular los lineamientos del proyecto nacional, buscando la convergencia en torno a los objetivos nacionales con las instituciones económicas, sociales, políticas y de defensa del país.
- c) Organizar y dirigir la elaboración del plan de gobierno del partido y mantenerlo permanentemente actualizado, para lo cual podrá formar comisiones especializadas.
- d) Organizar y dirigir el proceso de formulación, ejecución y evaluación de proyectos y programas que implementen el plan de gobierno y participar de la obtención de su financiamiento
- e) Promover y organizar un comando de profesionales que colaboren en las comisiones especializadas de plan de gobierno.

**Artículo N° 24.- SECRETARÍA NACIONAL DE MOVILIZACIÓN SOCIAL.-** La Secretaría Nacional de Movilización Social tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar el plan de movilización y campaña político electoral.
- b) Organizar y dirigir cuadros y brigadas de activistas.
- c) Organizar y promover eventos, movilizaciones y otros que organice el partido.
- d) Organizar la participación de las bases en las movilizaciones, en coordinación con los comités respectivos.
- e) Coordinar la participación del partido en movilizaciones conjuntas que se organicen con otras agrupaciones.

- f) Administrar el material de movilización y dirigir la formulación de lemas y consignas del partido.

**Artículo N° 25.- SECRETARÍA NACIONAL DE COMUNICACIÓN Y PRENSA.-** La Secretaría Nacional de Comunicación y Prensa tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar el plan nacional de comunicación y difusión del partido.
- b) Elaborar estrategias de imagen y propaganda para el posicionamiento del partido.
- c) Organizar y dirigir el órgano de prensa y propaganda del partido.
- d) Preparar, revisar y difundir los comunicados del partido.
- e) Elaborar y difundir material de prensa y propaganda del partido.
- f) Generar, mantener y desarrollar relaciones con medios de comunicación masiva en favor y desarrollo del partido.
- g) Organizar y conducir actividades de difusión del partido.
- h) Liderar el trabajo difusor del partido, utilizando para ello herramientas de internet y redes sociales.
- i) Administrar la página web del partido.
- j) Establecer las políticas de uso de las redes sociales.
- k) Otras funciones que se le asigne.

**Artículo N° 26.- SECRETARÍA NACIONAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.-** La Secretaría Nacional de Asuntos Jurídicos tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar la asesoría legal que demande el partido.
- b) Asesorar al secretario general en materia de trámites ante las autoridades judiciales o representarlo cuando reciba tal delegación.

**Artículo N° 27.- SECRETARÍA NACIONAL DE LA MUJER.-** La Secretaría Nacional de la Mujer tiene las siguientes funciones:

- a) Establecer e implementar actividades que impliquen la participación de la mujer en la política nacional.
- b) Propiciar, participar e implementar actividades que garanticen el respeto a la vida, integridad, dignidad y no discriminación de la mujer.
- c) Apoyar la formación de organizaciones que fomenten la presencia activa de la mujer en la vida cívica.
- d) Convocar, reunir y organizar a las mujeres del partido.

**Artículo N° 28.- SECRETARÍA NACIONAL DE JUVENTUDES.-** La Secretaría Nacional de Juventudes tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer, gestionar e implementar actividades y lineamientos que impliquen que la juventud peruana participe en el desarrollo político de nuestro país, con especial incidencia en los miembros jóvenes del partido.
- b) Formular lineamientos de política de desarrollo integral para la Juventud.
- c) Realizar eventos y actividades de diversas índoles que convoquen e integren a los jóvenes del partido.

- d) Participar en las actividades económicas, sociales, culturales, educativas y políticas que propicien el partido, el estado y la sociedad peruana.
- e) En coordinación con las demás secretarías del partido, organizar eventos de capacitación política y de gestión de gobierno, poniendo énfasis en la problemática de la juventud.
- f) Convocar, organizar y movilizar a los jóvenes del partido.
- g) Promover la organización juvenil en las universidades, institutos, clubes deportivos o culturales.

**Artículo N° 29.- SECRETARÍA NACIONAL DE ASUNTOS SINDICALES Y GREMIALES.-** La Secretaría Nacional de Asuntos Sindicales y Gremiales tiene las siguientes funciones:

- a) Organizar la coordinación con los sindicatos y gremios por áreas o sectores.
- b) Elaborar y proponer las políticas para el trabajo nacional con los sindicatos y gremios.
- c) Promover acciones de asesoría y defensa de las reivindicaciones del sector.
- d) Promover encuentros con los sindicatos y/o gremios.

**Artículo N° 30.- COORDINADOR GENERAL.-** El coordinador general es el nexo entre los comités partidarios y el secretario general. Es designado por el secretario general y su mandato tiene una duración de cuatro (4) años, pudiendo ser ratificado y/o removido por el secretario general. El coordinador general tiene las siguientes funciones:

- a) Coordinar la creación de los comités partidarios.
- b) Coordinar y organizar las visitas de los dirigentes nacionales a los diferentes puntos del país.
- c) Coordinar con los secretarios nacionales la organización de eventos y actividades partidarias.
- d) Otras funciones de coordinación partidaria que se le asigne.

#### **CAPÍTULO IV COMISIÓN POLÍTICA**

**Artículo N° 31: COMISIÓN POLÍTICA.-** La Comisión Política es el órgano de asesoría en análisis, planeamiento y gestión estratégica del partido.

**Artículo N° 32: FUNCIONES DE LA COMISIÓN POLÍTICA.-** Son funciones de la Comisión Política:

- a) Evaluar permanentemente la realidad nacional.
- b) Explorar los escenarios políticos presentes y futuros dentro del país y en el entorno internacional.
- c) Identificar oportunidades y amenazas para el logro de los objetivos políticos y programáticos.
- d) Evaluar el desenvolvimiento del Poder Ejecutivo y Legislativo.
- e) Proponer al Comité Ejecutivo Nacional la línea política del partido.
- f) Desarrollar respuesta rápida a los desafíos políticos que se le presentan al partido.
- g) Proponer los pronunciamientos públicos políticos del partido.

**Artículo N° 33: COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN POLÍTICA.-** La Comisión Política está integrada por nueve (9) miembros como mínimo, de los cuales cinco (5) serán designados por el presidente del partido, completarán la misma sus cuatro (4) miembros natos:

- 1) El presidente del partido.
- 2) El secretario general.
- 3) El secretario nacional de organización.
- 4) El secretario nacional de ideología, doctrina y formación política.

La Comisión Política es presidida por el secretario general. El presidente del partido puede incluir a personalidades de alta calificación política, académica o ética, o que sea reconocida su condición de simpatizante del partido.

## **CAPÍTULO V ORGANOS AUTÓNOMOS**

**Artículo 34°: PERSONERO LEGAL NACIONAL.-** El personero legal del partido es designado por el presidente del partido. Sus funciones son:

- a) Representar legalmente al partido ante los órganos integrantes del sistema electoral.
- b) Actuar en todo lo relacionado a asuntos y procesos electorales de cualquier tipo.
- c) Usar las claves de acceso al sistema de registro de personeros, candidatos y observadores electorales, debiendo velar por su confidencialidad, buen uso y adecuada administración.
- d) Presentar a favor del partido todo tipo de escritos y solicitudes e interponer cualquier recurso o impugnación de naturaleza legal o técnica, así como otros actos vinculados al desarrollo del proceso electoral.
- e) Ser notificado de las decisiones que adopten los órganos jurisdiccionales en el proceso electoral.
- f) Designar o revocar a los personeros legales nombrados para los procesos electorales a nivel nacional, regional, provincial y distrital.
- g) Organizar el sistema de personeros legales del partido en el ámbito de cada circunscripción electoral, en coordinación con los respectivos organismos del partido.
- h) Organizar el gabinete técnico de personeros del partido.
- i) Organizar con los estamentos que correspondan, la red de personeros del partido en el ámbito de las mesas de votación correspondientes al alcance del proceso electoral que corresponda.
- j) Vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones legales relativas a los procesos electorales donde intervenga el partido.
- k) Firmar la documentación inherente a su cargo.
- l) Organizar la personería del partido, integrada por un personero titular y dos alternos designados por el presidente del partido, para tal efecto, una vez instalado elaborará su reglamento interno que será aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional.
- m) Todas las que la Ley de Partidos le atribuye.

**Artículo 35°: PERSONERO TÉCNICO NACIONAL.-** El personero técnico del partido y su alterno son designados por el presidente del partido. Ambos deben acreditar un mínimo de cinco (5) años de experiencia en informática. Sus funciones son:

- a) Tener acceso a los programas fuentes del sistema de cómputo electoral.
- b) Estar presente en las pruebas y el simulacro del sistema de cómputo electoral en una sala que, para tal fin, se le asigne, la cual debe tener las facilidades que le permitan la observación correspondiente.
- c) Solicitar información de los resultados de los simulacros que realiza la ONPE y sus oficinas descentralizadas de procesos electorales.
- d) Solicitar información, durante el proceso electoral, de resultados parciales o finales de todas o de algunas oficinas descentralizadas de procesos electorales.
- e) Puede solicitar esta información directamente en cualquiera de las oficinas descentralizadas o en la Oficina Nacional de Procesos Electorales.
- f) Las demás funciones que establezca la normatividad vigente y el presente estatuto.

**Artículo 36°: COMITÉ ELECTORAL NACIONAL.-** El Comité Electoral Nacional es el máximo órgano de conducción de los procesos electorales. Tiene a su cargo la realización de elecciones internas de autoridades partidarias y de candidatos a cargos de elección popular. Su funcionamiento es autónomo y sus decisiones en materia electoral son inapelables.

El Comité Electoral Nacional está conformado por tres (3) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes, los cuales son elegidos por el Comité Ejecutivo Nacional y su mandato dura cuatro (4) años, pudiendo ser removidos por el CEN antes del cumplimiento de ese lapso. Los miembros titulares elegirán entre ellos a un (1) presidente, un (1) vicepresidente y un (1) secretario.

Los miembros del Comité Electoral Nacional no pueden ser candidatos para los procesos en los cuales participen. Para su funcionamiento, una vez instalado elaborará su reglamento interno que será aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional.

El Comité Electoral Nacional cuenta con órganos descentralizados, en cada uno de los lugares del territorio nacional en los que se haya constituido un comité político partidario. Dentro de su jurisdicción el Comité Electoral elegido se encargará de llevar adelante los procesos electorales internos que se prevean, garantizando el desarrollo de procesos transparentes y democráticos. El reglamento electoral especificará los detalles de dicho proceso.

**Artículo 37°: COMITÉS ELECTORALES DESCENTRALIZADOS.-** En las instancias regionales y provinciales se conformarán comités electorales de similar manera al Comité Electoral Nacional, quienes se encargan de conducir las elecciones de autoridades partidarias y de candidatos a cargos de elección popular en su respectiva circunscripción y de resolver las tachas e impugnaciones en primera instancia. Dan cuenta de sus actos al Comité Electoral Nacional. Los comités electorales descentralizados están conformados por tres (3) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes, los cuales son designados por la instancia respectiva.

**Artículo 38°: COMITÉ NACIONAL DE ÉTICA Y DISCIPLINA.-** El Comité Nacional de Ética y Disciplina es un órgano autónomo. Está integrado por tres (3) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes elegidos en el Comité Ejecutivo Nacional y su mandato dura cuatro (4) años. Reporta de sus acciones y acuerdos al Comité Ejecutivo Nacional, pero no está sujeto a mandato imperativo de éste.

**Artículo 39°: REGLAMENTO DE ÉTICA Y DISCIPLINA.-** El Comité Ejecutivo Nacional está facultado para aprobar y reformar el reglamento de Ética y Disciplina, el mismo que es de aplicación en el ámbito nacional. En el mismo se incluye el basamento doctrinario, el perfil de los méritos y las faltas y las sanciones, así como las normas de procedimientos para su aplicación en cada una de las instancias. El reglamento de Ética y Disciplina es un documento de obligado cumplimiento para la acreditación de la condición de afiliado.

**Artículo 40°: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ NACIONAL DE ÉTICA Y DISCIPLINA.-** El Comité de Ética y Disciplina interviene para:

- a) Velar por el cabal cumplimiento de los valores éticos de la organización.
- b) Salvaguardar y supervisar que la conducta de los afiliados respete lo establecido en el ideario, principios y valores éticos del partido.
- c) Evaluar en el área de su competencia, el desempeño de los dirigentes y afiliados del partido y proponer los incentivos o medidas correctivas según el caso.
- d) Pronunciarse sobre la correcta aplicación del estatuto y sobre decisiones que mutilan o restringen el ejercicio de los deberes y derechos de los afiliados.
- e) Iniciar procesos de investigación y denuncias de acuerdo con las faltas de los miembros.
- f) Resolver las denuncias y aplicar sanciones en el nivel que corresponda.
- g) Generar contenidos de formación ética para los afiliados y simpatizantes.
- h) Conducir los procesos de investigación y adopción de sanciones en los casos de faltas disciplinarias de los afiliados, según manda el artículo 53° de este estatuto.
- i) El Comité Nacional de Ética y Disciplina es la primera instancia en procesos disciplinarios a los afiliados del partido.

**Artículo 41°: TRIBUNAL DE HONOR.-** El Tribunal de Honor es el órgano encargado, en segunda y última instancia, de resolver las apelaciones a los fallos del Comité Nacional de Ética y Disciplina, el mismo que actúa como órgano de primera instancia disciplinaria. Está conformado por tres (3) integrantes y su mandato dura cuatro (4) años. Los miembros del Tribunal de Honor serán designados por el Comité Ejecutivo Nacional entre sus integrantes, aunque podrán ser designados afiliados del partido que no sean integrantes de éste. Para su funcionamiento, una vez instalado elaborará su reglamento interno que será aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional. Sus fallos son inapelables

En los casos del procedimiento sumarísimo de desafiliación contemplada en el artículo 46°, inciso c. del presente estatuto, el presidente del Tribunal de Honor actuará como primera instancia y el Comité Ejecutivo Nacional actuará como segunda y última instancia administrativa. Este mismo procedimiento se aplicará en los casos que dirigentes nacionales del partido sean sometidos a proceso disciplinario.

**Artículo 42°: TESORERO NACIONAL.-** El tesorero nacional es el responsable de los registros contables y financieros, así como del ingreso de todos los recursos canalizados por la tesorería y de la operación de sus cuentas a nivel nacional. El tesorero nacional tiene las siguientes atribuciones:

- a) Dictar las medidas y disposiciones de carácter financiero a nivel nacional que garanticen la marcha económica del partido.

- b) Elaborar el proyecto del presupuesto anual y los proyectos de presupuestos específicos que demanden la realización de eventos no programados que sean aprobados por el Comité Ejecutivo Nacional.
- c) Recibir, distribuir, fiscalizar y comprobar los recursos, financiamientos, donativos, aportaciones y otros, siempre y cuando estos hayan sido canalizados por la tesorería.
- d) Presentar ante el Comité Ejecutivo Nacional, para su discusión y aprobación, el informe sobre la administración de los recursos.
- e) Coadyuvar en el desarrollo de los órganos regionales y provinciales encargados de la administración de los recursos del partido.
- f) Consolidar y conservar los libros y documentos que sustentan las transacciones realizadas.
- g) Presentar al Comité Ejecutivo Nacional y/o al órgano que señale la ley, el balance general y los estados financieros anuales y por campañas electorales.
- h) Administrar, conjuntamente con la secretaría general, los recursos financieros. El tesorero nacional firmará mancomunadamente con el secretario general cheques bancarios, apertura y cierre de cuentas bancarias; contratos de crédito en cuenta corriente, con o sin garantía; además podrá girar cheques o emitir órdenes de pago o de retiro de fondos; aceptar, avalar, descontar letras de cambio; emitir vales y pagarés, endosarlos y descontarlos; tomar en alquiler viviendas y, en general, realizar toda clase de operaciones de crédito y bancarias.
- i) Cuando se trate de una elección general, la publicidad solo podrá ser contratada por el tesorero nacional del partido y otros que él designe.
- j) Organizar los procesos contables y de auditoría.
- k) Planificar y dirigir la obtención de recursos económicos y materiales para el partido.
- l) Organizar y administrar la logística del partido.
- m) Las demás que le asignen la normatividad vigente, su reglamento interno y el presente estatuto.

Para su funcionamiento, una vez instalado elaborará su reglamento interno, que será aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional, en dicho reglamento se especificará las funciones, procedimientos y demás actos que sean pertinentes para su cabal funcionamiento.

La tesorería tendrá a su cargo el control interno que garantice la adecuada utilización y registro de los actos y documentos de los que deriven derechos y obligaciones de contenido económico, cumpliendo lo que señala el artículo 34° de la Ley de Partidos Políticos.

El tesorero nacional puede asumir función dirigencial y, a la vez, desempeñarse como funcionario del partido.

## **CAPÍTULO VI**

### **RÉGIMEN ELECTORAL Y DEMOCRACIA INTERNA**

**Artículo 43°: REGLAMENTO ELECTORAL.-** El reglamento electoral contendrá las regulaciones referidas a la organización y ejecución de los procesos electorales partidarios, tendrá en cuenta además las siguientes regulaciones:

- a) Los candidatos a elección popular del partido son elegidos por voto universal en forma directa y secreta de sus afiliados o de manera indirecta, por delegados que previamente eligen los afiliados, por voto secreto, directo y universal. El sistema de elección se registrará de conformidad al reglamento de elecciones internas del partido, el mismo que establecerá los casos en que se aplican las modalidades anteriormente consideradas, así como los procedimientos que regulan los procesos electorales, conforme a la decisión que adopte el Comité Ejecutivo Nacional de conformidad con la Ley de Partidos Políticos.
- b) Las autoridades partidarias a nivel regional, provincial y distrital, serán elegidas mediante voto universal, voluntario, directo y secreto de los afiliados en la correspondiente jurisdicción; podrán ser reelegidas una vez de manera continuada e indefinidamente en forma alternada.
- c) Las autoridades partidarias a nivel nacional podrán ser reelegidas una vez de manera continuada e indefinidamente en forma alternada.
- d) El presidente del partido es el único dirigente que puede postular a la reelección inmediata indefinida.
- e) Para postular a la presidencia del partido se requiere tener cuando menos cuatro (5) años de afiliación ininterrumpida y comprobada y haber ejercido cargo de dirección nacional por el mismo periodo de tiempo.
- f) El mandato de los dirigentes de los comités políticos en sus diversas instancias tiene una duración de tres (3) años, pudiendo ser reelegidos. No pueden ser dirigentes del partido los afiliados impedidos de serlo por sanción disciplinaria, por faltas administrativas, de carácter ético o por otras más graves.
- g) Al menos las cuatro quintas partes del total de candidatos a representantes al Congreso de la República, Parlamento Andino, Gobernadores Regionales, Alcaldes o Regidores, deben ser elegidos bajo alguna de las siguientes modalidades:
  - Elecciones con voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados y ciudadanos no afiliados.
  - Elecciones con voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados.
  - Elecciones a través de los delegados elegidos por los órganos partidarios conforme lo disponga el estatuto y la ley electoral vigente.
- h) El Comité Ejecutivo Nacional establecerá la modalidad de elección de los candidatos a nivel nacional.
- i) Hasta una quinta parte del número total de candidatos a nivel nacional puede ser designada directamente por el presidente del partido. Esta facultad es indelegable conforme a lo establecido en el artículo 24º de la Ley de Partidos Políticos.
- j) Las listas de candidatos partidarios respetan las cuotas de género y otras establecidas por la ley.
- k) Para ser proclamados, los aspirantes elegidos como candidatos deberán suscribir los documentos de compromiso aceptando rigurosamente las orientaciones políticas y aportar un porcentaje de emolumento para el sostenimiento del partido.
- l) Para postular a los comités políticos se requieren las siguientes antigüedades:
  - Comité político regional: tres (3) años de militancia ininterrumpida.
  - Comité político provincial: dos (2) años de militancia ininterrumpida.
  - Comités políticos de base y distrital: un (1) año de militancia ininterrumpida.

Los miembros del partido elegidos para ejercer cargos de representación pública en el Congreso de la República, en el Parlamento Andino, en los Gobiernos regionales o locales, se organizarán de la siguiente manera:

- a) **En el Congreso de la República y el Parlamento Andino.-** Se conformará la Bancada de Justicia Nacional dirigida por una Comisión Política Parlamentaria, presidida por el directivo portavoz y acompañada por el número de parlamentarios que designe el Comité Ejecutivo Nacional. El directivo portavoz participará de las reuniones de la Comisión Política del partido y adoptará las disposiciones del Comité Ejecutivo Nacional.
- b) **En los Gobiernos Regionales.-** Se conformará una Coordinadora de Gobiernos Regionales presidida por uno de los presidentes regionales a propuesta de sus integrantes y acompañada por el número de miembros que designe el Comité Ejecutivo Nacional del partido. El coordinador participará de las reuniones de la Comisión Política del partido y adoptará las disposiciones del Comité Ejecutivo Nacional.
- c) **En los Gobiernos Locales.-** Se conformará una Coordinadora de Gobiernos Locales presidida por uno de los alcaldes a propuesta de sus integrantes y acompañada por el número de miembros que designe el Comité Ejecutivo Nacional del partido. El coordinador participará de las reuniones de la Comisión Política del partido y adoptará las disposiciones del Comité Ejecutivo Nacional.

## **CAPÍTULO VII LOS AFILIADOS**

**Artículo 44°: EL AFILIADO.-** Tienen la condición de afiliados del partido, con los derechos y obligaciones correspondientes establecidos en el presente estatuto, todos los ciudadanos con derecho al sufragio que cumplan con los requisitos establecidos en los estatutos y los lineamientos programáticos y doctrinarios establecidos y aprobados por el Comité Ejecutivo Nacional.

La afiliación se efectuará personalmente o por cualquier medio mecánico o digital en el que conste indubitablemente la aceptación y el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley de Organizaciones Políticas y demás disposiciones pertinentes. La Secretaría Nacional de Organización es la responsable de mantener actualizado el padrón de afiliados, para lo cual distribuirá el formato de las fichas de afiliación físicas y/o digitales, así como los formatos del padrón de afiliados y las credenciales que correspondan. Justicia Nacional reconoce e impulsa la línea de carrera partidaria, por lo tanto, los afiliados tienen el derecho de ascender gradualmente y ocupar cargos partidarios de mayores responsabilidades.

**Artículo 45°: REQUISITOS PARA SER AFILIADO.-** Para ser afiliado al Justicia Nacional se requiere:

- a) Aceptar de manera libre y voluntaria el ideario, los estatutos y el plan de gobierno del partido.
- b) Ser ciudadano peruano mayor de 18 años por nacimiento o naturalización con derecho efectivo al sufragio.
- c) Presentar el Documento Nacional de Identidad vigente, adjuntando una copia de éste.
- d) Llenar la ficha de afiliación.
- e) Las personas que no hayan cumplido la mayoría de edad establecida por la legislación vigente, podrán participar como simpatizantes, siempre que cuenten con la autorización de sus padres o tutores.

- f) No haber sido condenado, con sentencia firme y vigente, por delitos de: narcotráfico, terrorismo, contra la tranquilidad pública, contra la humanidad, contra el estado y la defensa nacional, contra los poderes del estado y el orden constitucional, contra la voluntad popular, contra la administración pública y contra la libertad sexual infantil.

**Artículo N° 46: PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE AFILIADO.**- Se pierde la condición de afiliado a Justicia Nacional por:

- a) Renuncia voluntaria en forma escrita interpuesta ante la instancia respectiva.
- b) Muerte o declaración judicial de muerte presunta.
- c) Expulsión por medida disciplinaria.
- d) Tener o haber tenido vínculos probados con cualquier modalidad de corrupción, con el terrorismo, el tráfico de drogas o el abuso sexual infantil. En este caso la expulsión del partido será inmediata.

**Artículo N° 47: DEBERES DE LOS AFILIADOS.**- Son deberes de los afiliados de Justicia Nacional los siguientes:

- a) Conocer, respetar y difundir la ideología, principios, programas y finalidades del partido.
- b) Respetar al partido, a sus dirigentes y a los miembros que lo integran.
- c) Respetar y acatar lo dispuesto en el presente estatuto y los acuerdos válidamente adoptados por las diferentes instancias del partido.
- d) Participar activamente en la vida del partido, ejerciendo la democracia y el respeto mutuo.
- e) Contribuir al sostenimiento financiero del partido, según sus posibilidades y de acuerdo con lo establecido en el reglamento financiero.
- f) Capacitarse permanentemente en la búsqueda de un equilibrio de habilidades y competencias en lo político y en lo técnico.
- g) Cumplir con las tareas emanadas de las instancias partidarias con honradez, espíritu de servicio, buena voluntad y con sujeción a la ley.
- h) Representar con ética y con solvencia moral al partido, tanto en su vida pública como en su vida privada.
- i) Denunciar ante el órgano respectivo las infracciones en que incurran los afiliados y dirigentes del partido.
- j) Guardar confidencialidad de los acuerdos y deliberaciones de los órganos de representación y gobierno, bajo responsabilidad.
- k) Guardar reserva de la información partidaria y datos personales de los cuales tome conocimiento como consecuencia de su actividad partidaria, bajo responsabilidad.
- l) Participar activamente en el engrandecimiento del partido.
- m) Llevar una conducta digna, respetando los principios morales, las buenas costumbres y la ley.
- n) Responder a la convocatoria de reinscripción cuando el Comité Ejecutivo Nacional lo convoque.
- o) Desempeñar de manera transparente, eficaz y eficiente los cargos y tareas encomendados por el partido.
- p) Comprometerse a desempeñar con veracidad, probidad, honorabilidad, lealtad, transparencia y disciplina partidaria, la representación y el cargo con el que sean distinguidos.

- q) Contribuir al uso racional, escrupuloso y transparente del patrimonio del partido, así como velar por su preservación.
- r) Asumir la responsabilidad administrativa, civil o penal que pudiera derivarse de las acciones que ejecute con dolo o culpa como consecuencia de su actividad partidaria.

**Artículo N° 48: DERECHOS DE LOS AFILIADOS.-** Son derechos de los afiliados de Justicia Nacional los siguientes:

- a) Participar democráticamente, con voz y voto o solamente con voz, según corresponda, en los órganos del partido a los que pertenezca.
- b) Elegir y ser elegido en los órganos del partido, con sujeción a lo establecido en el presente estatuto y la normativa electoral interna.
- c) Expresar, sustentar y defender con plena libertad y respeto sus ideas y posiciones.
- d) Ejercer derecho de iniciativa sobre propuestas de políticas, planes y acciones a través de los canales jerárquicos respectivos.
- e) Elegir y ser elegido para participar en procesos de elección popular, previa calificación y de conformidad al procedimiento establecido y la normatividad vigente.
- f) Fiscalizar el cumplimiento de los acuerdos orgánicos y políticos del partido.
- g) Presentar recursos y pedidos ante los Comités de Ética y Disciplina y recibir respuesta sobre sus reclamos.
- h) Ejercer su defensa y contar con la seguridad de un debido proceso frente a cargos por falta disciplinaria.
- i) Recibir información, formación, asesoría política y técnica para su mejor desempeño.
- j) Impugnar las decisiones adoptadas por los órganos de cualquier instancia cuando no estén acorde con lo que establece el estatuto y la legislación nacional.
- k) Ser defendido de acusaciones injustificadas o represión de carácter político, ante cualquier instancia o autoridad.
- l) Participar con equidad de oportunidades en eventos de capacitación ideológica, doctrinaria, técnica y de desarrollo personal.
- m) Renunciar al partido cuando lo crea conveniente mediante documento escrito.

## **CAPÍTULO VIII REQUISITOS PARA TOMAS DE DECISIONES INTERNAS VÁLIDAS**

**Artículo N° 49: REQUISITO PARA EJERCER CARGOS EN LOS ÓRGANOS DEL PARTIDO Y DE ELECCIÓN POPULAR.-** Para asumir un cargo en los órganos de Justicia Nacional, en cualquier instancia, se debe estar afiliado y contar con una antigüedad mínima de (01) año. Solo el Comité Ejecutivo Nacional o el presidente del partido tienen facultad para exonerar este requisito a pedido de cualquier afiliado.

Para postular a cargos de elección popular se requiere cumplir con los requisitos que establece la Constitución Política, la legislación electoral y la normativa electoral interna.

**Artículo N° 50: QUÓRUM Y VOTACIONES PARA TOMAR DECISIONES INTERNAS VÁLIDAS.-** El quórum para la realización de las sesiones de los diferentes órganos del partido es la mitad

más uno de los dirigentes integrantes del órgano partidario en primera citación y de los dirigentes presentes en segunda citación.

Las sesiones requieren la notificación previa a sus integrantes. La convocatoria a sesión en todos los órganos partidarios, con excepción de la Asamblea Partidaria, se hará con tres (3) días de anticipación, y de tratarse de alguna situación de urgencia podrá exceptuarse dicho plazo y podrá hacerse el mismo día.

Los acuerdos se toman con el voto de la mayoría simple de los miembros presentes al momento de la votación, incluido el voto de quien preside la sesión. En caso de producirse empate, quien preside la sesión tendrá un voto dirimente. Todos los afiliados del partido están en la obligación de acatar y cumplir las decisiones bajo sanción disciplinaria. Los dirigentes son los encargados de garantizar el cumplimiento de los acuerdos.

La convocatoria a la Asamblea Partidaria se hará con quince (15) días de antelación. La citación deberá hacerse mediante esquila, fax, correo electrónico o por cualquier otro medio que garantice la comunicación acerca del evento. Es convocada por el presidente del partido o por el Comité Ejecutivo Nacional por expresa delegación del presidente.

## **CAPÍTULO IX RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

**Artículo N° 51: ACTOS SUJETOS A MEDIDAS DISCIPLINARIAS.-** Se considerarán sujetos a medidas disciplinarias los actos probados de infracción al presente estatuto, reglamentos y acuerdos partidarios, así como la observación de una conducta ética inconsecuente con la vocación democrática del partido.

Los conflictos que se susciten en el ámbito de funcionamiento del partido serán resueltos en primera instancia por el Comité Nacional de Ética y Disciplina y, en segunda y última instancia por el Tribunal de Honor cuando lo solicite quien se sienta agraviado con lo resuelto por la instancia menor y corresponda de acuerdo a lo previsto en el presente estatuto y el reglamento. Las normas de procedimiento disciplinario se establecerán en el reglamento interno que será aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional.

Todo proceso disciplinario se regirá por los principios de legalidad, debido procedimiento, razonabilidad, tipicidad, irretroactividad y presunción de inocencia.

**Artículo N° 52: SANCIONES.-** Las sanciones disciplinarias se aplican de acuerdo a la gravedad de la infracción y pueden ser las siguientes:

- a) Amonestación escrita.
- b) Multa.
- c) Suspensión temporal de sus derechos de afiliado.
- d) Destitución de cargos partidarios.
- e) Expulsión del partido.

**Artículo N° 53.- PROCEDIMIENTO.-** En los procedimientos por falta disciplinaria se garantiza el debido proceso, el derecho a la defensa y la doble instancia. El reglamento del Comité Nacional de Ética y Disciplina especificará los procedimientos que se deben seguir.

**Artículo N° 54.- FALTAS.-** Todo afiliado que incumpla sus deberes será sancionado de acuerdo a la gravedad y el daño causado. Dichas faltas serán calificadas de acuerdo a la gravedad de las mismas como leves, graves y muy graves:

**Leves:**

- a) Incumplimiento de obligaciones encomendadas.
- b) No asistir a las reuniones y/o actividades partidarias a las cuales sea convocado.
- c) No guardar la debida compostura en las reuniones y/o actividades partidarias.

**Graves:**

- a) Negarse a realizar las convocatorias que el desempeño de su cargo obliga.
- b) Agraviar de palabra a otro miembro del partido.
- c) Reiterar negligentemente la comisión de algún hecho que cause perjuicio al partido.
- d) No cumplir con las contribuciones establecidas, tratándose de aquellos que accedan al ejercicio de función pública a consecuencia de su participación como candidato patrocinado por el partido.
- e) Cometer actos de infidencia sobre acuerdos o documentos de manejo interno del partido.
- f) Valerse del cargo que ostenta dentro del partido para obtener algún beneficio de índole particular o a favor de terceros.
- g) Realizar actos o actividades a nombre del partido sin contar con la debida autorización.

**Muy graves:**

- a) Realizar actos divisionistas dentro o fuera del partido.
- b) Cometer o propiciar actos de fraude electoral.
- c) Difamar, injuriar o calumniar a otro miembro del partido.
- d) Realizar acciones o propiciar las mismas en contra del partido.
- e) La manifiesta participación en campañas contra el partido.
- f) Plantear públicamente posiciones contrarias al ideario, fines y objetivos del partido.
- g) Abandonar la representación partidaria durante el ejercicio del cargo de función pública al cual accedió a consecuencia de su participación como candidato patrocinado por el partido.
- h) Expresar públicamente posiciones contrarias a las decisiones del partido o de los representantes o voceros del mismo.
- i) Dar declaraciones o emitir comentarios u opiniones que atenten y/o afecten a los representantes o voceros del partido, utilizando cualquier medio de expresión y/o comunicación.
- j) Cometer cualquier otro acto que atente contra el orden democrático, la seguridad partidaria y los principios éticos.

## **CAPÍTULO X**

### **RÉGIMEN PATRIMONIAL Y FINANCIERO**

**Artículo N° 55.- FINANCIAMIENTO.-** El partido recibe financiamiento público directo, de conformidad con lo regulado y estipulado en el artículo 29° de la Ley N° 28094 - Ley de Organizaciones Políticas.

El partido también financiará sus actividades con recursos provenientes de:

- a) Las cuotas y aportes de afiliados, adherentes y simpatizantes de conformidad con la Ley de Organizaciones Políticas.
- b) Las contribuciones de los elegidos y/o designados que ejercen cargos públicos.
- c) Los ingresos provenientes de sus actividades y los rendimientos procedentes de su propio patrimonio.
- d) Los créditos que se concerten, de acuerdo con el procedimiento aprobado por la instancia competente.
- e) Las donaciones, subvenciones, subsidios y legados de personas naturales o jurídicas recibidos de conformidad con la Ley de Organizaciones Políticas.
- f) El financiamiento público directo que establezca la normativa vigente.
- g) La franja electoral.

**Artículo N° 56.- PATRIMONIO.-** El patrimonio del partido está constituido por todos los bienes inmuebles y muebles, así como derechos y acciones que posea o adquiera a título gratuito u oneroso.

El financiamiento, el régimen económico y el patrimonio del partido están sujetos a lo establecido en la Ley N° 28094 - Ley de Organizaciones Políticas en relación a su administración, régimen tributario, verificación, control y publicidad de sus estados económicos, financieros y contables.

**Artículo N° 57.- ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS.-** La recepción y el gasto de los fondos partidarios son competencia exclusiva de la tesorería. A tales efectos, deben abrirse en el sistema financiero nacional las cuentas que resulten necesarias. El acceso a dichas cuentas está autorizado exclusivamente al tesorero, quien es designado, junto con un suplente, de acuerdo con el presente estatuto. El estatuto podrá establecer adicionalmente el requisito de más de una firma para el manejo de los recursos económicos.

**Artículo N° 58.- LIBROS CONTABLES.-** Los libros de contables del partido deberán ser llevados conforme lo establecen las disposiciones legales pertinentes.

**Artículo N° 59.- CONTRIBUCIONES DE QUIENES EJERCEN CARGOS PÚBLICOS.-** Las contribuciones de los afiliados que ejercen cargos públicos electivos y/o designados en el Poder Ejecutivo, el Parlamento Andino, el Congreso Nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales y otros cargos públicos ejercidos en representación del partido, se harán sobre la base de una directiva aprobada por el Comité Ejecutivo Nacional, en concordancia con el reglamento financiero y el de ética y disciplina

Cada afiliado que ejerza cargo público electivo y/o designado, deberá aportar un % de sus ingresos, el cual servirá para el financiamiento partidario desde el nivel de base hasta el Comité Ejecutivo Nacional. La trasgresión será objeto de sanción de conformidad con lo que establece el presente estatuto, los reglamentos y las leyes vigentes.

**Artículo N° 60.- AUDITORÍAS ANUALES.-** El partido, a través de la presidencia, dispondrá anualmente la realización de una auditoría a cargo de un profesional u organismo especializado en la materia, el cual tendrá total independencia para el cumplimiento de sus funciones. Asimismo, en forma extraordinaria y a través de la presidencia, el Comité Ejecutivo Nacional podrá solicitar otros exámenes de control.

**Artículo N° 61.- CONTRIBUCIONES NO ACEPTADAS.-** El partido no aceptará contribuciones, préstamos, aportes o donaciones de cualquier naturaleza, de personas naturales o jurídicas que deseen mantener su apoyo en el anonimato. Estos recursos solo serán aceptados directamente por la Tesorería Nacional, acreditado por documento oficial y de conformidad con lo que dispone la Ley de Organizaciones Políticas.

## **CAPÍTULO XI DISOLUCIÓN DEL PARTIDO**

**Artículo N° 62.- DISOLUCIÓN DEL PARTIDO.-** El partido se disolverá por acuerdo de la Asamblea Partidaria convocada expresamente para este efecto por el presidente del partido. El acuerdo se adoptará con el voto favorable de los dos tercios (2/3) de sus miembros hábiles. El acuerdo se pondrá en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones y de la Oficina Nacional de Procesos Electorales para los fines legales consiguientes.

En caso de disolución y concluida la liquidación del partido, la comisión liquidadora designada por el Comité Ejecutivo Nacional señalará el haber neto, el cual será entregado a alguna entidad de beneficencia que tenga por objeto el bienestar de niños huérfanos y/o abandonados.

## **DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** Se autoriza al presidente del partido a efectuar las modificaciones estatutarias necesarias con la finalidad de absolver las observaciones que haga el Registro de Organizaciones Políticas (ROP) del Jurado Nacional de Elecciones.

**SEGUNDA.-** Se exceptúa por única vez el proceso de elección de las personas designadas a los cargos de presidente, Comité Ejecutivo Nacional y comités provinciales de los requisitos señalados por el presente estatuto.

**TERCERA.-** Siendo el día 30 de junio del 2021, se culminó con la aprobación y/o modificación del presente estatuto en la Asamblea Partidaria Extraordinaria, suscribiendo en señal de conformidad los miembros de la Mesa Directiva del evento.